



Ensayo

Nombre del Alumno : Juan Diego Mendoza Lopez

Nombre del tema: acción cambiaria de regreso

Parcial : 3

Nombre de la Materia: título y operaciones de crédito

Nombre del profesor : Yizel Hainoam Villarreal

Nombre de la Licenciatura : Derecho

Cuatrimestre: 3

INTRODUCCIÓN

En el ámbito del Derecho Mercantil, los títulos de crédito son documentos que representan derechos de cobro y cuyo valor se encuentra íntimamente ligado al cumplimiento de las obligaciones que en ellos se consignan. Entre estos instrumentos, la letra de cambio ocupa un lugar fundamental como vehículo de financiamiento y garantía de pago. Dentro de este contexto, la acción cambiaria de regreso se erige como un mecanismo jurídico esencial para proteger al tenedor legítimo de un título de crédito ante el incumplimiento del pago por parte del obligado principal. Su objetivo es claro: garantizar la seguridad jurídica y la eficacia de los títulos cambiarios, permitiendo al acreedor reclamar a los obligados subsidiarios el cumplimiento de la deuda.

. Concepto y fundamento de la acción cambiaria de regreso

La acción cambiaria de regreso, según Zegarra Guzmán, es aquella que se ejercita contra los obligados subsidiarios de un título de crédito, como el librador, endosante o avalista, cuando el obligado principal no cumple con el pago estipulado. A diferencia de la acción cambiaria directa, que se dirige contra el aceptante o deudor principal, la acción de regreso permite al tenedor acudir en contra de los demás firmantes del documento que asumieron responsabilidad mediante promesas de pago indirectas.

La razón de ser de esta figura jurídica reside en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones cambiarias aún cuando el deudor principal no honre su compromiso. Se trata, en palabras del jurista Uría, de un mecanismo de regreso sobre los anteriores poseedores del título, rompiendo el curso natural de la circulación del mismo y devolviéndose hacia los responsables solidarios.

Naturaleza jurídica y responsabilidad solidaria

Desde la perspectiva del Derecho Cambiario, la acción de regreso tiene una naturaleza solidaria, lo cual significa que el tenedor puede exigir el total del adeudo a cualquiera de los responsables subsidiarios, sin necesidad de agotar primero acciones contra el deudor principal. Esto implica que el librador, el endosante y el avalista, al firmar el título, se obligan solidariamente frente al tenedor legítimo, aunque su responsabilidad se derive de un acto accesorio o indirecto.

Es importante señalar que la firma del documento cambiario implica una promesa de pago indirecta, que es ejecutable ante el incumplimiento del obligado principal. La responsabilidad de estos signatarios no depende del goce del dinero o del bien objeto del crédito, sino del acto de haber suscrito el título como respaldo o garantía del pago.

Requisitos para ejercer la acción cambiaria de regreso

Para que esta acción prospere es necesario el protesto del título, cuando sea requerido por la ley, así como el ejercicio de la acción dentro de los tres meses siguientes a la fecha del protesto. Este plazo es fatal, lo que significa que si no se promueve la acción dentro del mismo, el derecho del tenedor caduca, conforme al Artículo 151 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC).

El protesto es un acto formal por el cual se deja constancia de que el título no fue pagado al vencimiento, y constituye una prueba necesaria para ejercitar la acción de regreso. En caso de que el protesto no se realice oportunamente, el tenedor pierde el derecho a proceder contra los obligados subsidiarios.

Consecuencias del no pago

En caso de incumplimiento, el tenedor del título puede reclamar mediante esta acción no solo el importe nominal del título, sino también los intereses moratorios al tipo legal (actualmente 6% anual) desde el día del vencimiento, así como los gastos de protesto, legitimación y cambio. Esto permite al tenedor ser restituido integralmente por el daño económico causado por el incumplimiento del obligado principal.

Además, si el título aún no ha vencido pero el deudor entra en estado de insolvencia o quiebra, también puede anticiparse el vencimiento y exigirse el pago por vía de regreso, protegiendo así los intereses del acreedor.

Deducciones y ejecución de la acción

Del monto a pagar por los obligados subsidiarios, se deducirá el descuento calculado al tipo de interés legal, y se deberán reembolsar todos los gastos mencionados, además del premio de cambio. En caso de que el deudor no pague y la letra sea pagadera en el extranjero o en otro lugar distinto al domicilio del tenedor, se puede optar por depositarla en el Banco de México, conforme a los artículos 132, 152 y 153 de la LGTOC, a expensas del obligado sin necesidad de aviso previo.

Cabe aclarar que si se trata de una letra aceptada por el girado y éste incumple, la acción de regreso no puede ejercerse contra él, sino únicamente contra los demás firmantes (avalistas, endosantes, librador), porque el girado pasa a ser considerado deudor principal y su responsabilidad se ejerce por la acción directa.

Conclusión

La acción cambiaria de regreso representa una herramienta fundamental en el Derecho Mercantil mexicano, al ofrecer al tenedor legítimo del título de crédito una vía efectiva para reclamar el pago frente a los obligados subsidiarios. Su existencia garantiza que la falta de cumplimiento por parte del deudor principal no deje desprotegido al acreedor, al mismo tiempo que promueve la circulación y aceptación de títulos de crédito en el comercio nacional e internacional.

El uso de esta acción exige el cumplimiento de formalidades específicas como el protesto y la observancia de plazos estrictos, lo que resalta la necesidad de una adecuada asesoría y conocimiento jurídico por parte de los interesados. En conclusión, la acción de regreso asegura la eficacia de los títulos cambiarios como instrumentos confiables de pago y crédito en el sistema jurídico mexicano.